

Se publica el reglamento de la ley que promueve el uso de inteligencia artificial

El 9 de setiembre del 2025 se publicó el Decreto Supremo N° 115-2025-PCM, que aprueba el Reglamento (el "Reglamento") de la Ley N° 31814, Ley que promueve el uso de la inteligencia artificial en favor del desarrollo económico y social del país (la "Ley de Inteligencia Artificial").

A continuación, detallamos las disposiciones más importantes del Reglamento:

1. Objetivo y ámbito de aplicación

El Reglamento tiene por objetivo fomentar e impulsar el desarrollo y uso de inteligencia artificial ("IA") -por parte de las entidades públicas, **organizaciones del sector privado**, la sociedad civil y ciudadanos- de manera segura, responsable y ética.

En cuanto al ámbito de aplicación del Reglamento al sector privado, se hace especial énfasis a los siguientes actores:



- **Desarrolladores:** Diseñan, programan o entrenan un sistema basado en IA.



- **Implementadores:** Integran o despliegan un sistema basado en IA dentro de un proceso productivo u operativo

2. Autoridad competente

La autoridad competente es la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros ("SGTD"), la cual está facultada, entre otras funciones, a supervisar el cumplimiento de la Ley de Inteligencia Artificial y su Reglamento.

Sin embargo, en caso la SGTD detecte algún posible incumplimiento, pondrá ello en conocimiento de las autoridades competentes, a efectos de que estas inicien las fiscalizaciones o procedimientos sancionadores que correspondan.

3. Principios rectores

El Reglamento establece los siguientes principios que rigen el desarrollo, implementación y uso de IA:

No discriminación

Privacidad de los datos personales

Protección de derechos fundamentales

Respeto del derecho de autor y derechos conexos



4. Clasificación de riesgos

El Reglamento establece una clasificación de riesgos generados por el uso de sistemas basados en IA:

(i) **Uso indebido:** Cuando el uso de IA puede impactar de manera **irreversible**, significativa y negativa los derechos fundamentales o el bienestar de las personas.

Dentro de esta clasificación, el Reglamento incluye los sistemas basados en IA destinados a:

- Analizar, clasificar o inferir **datos sensibles** de las personas sobre la base de sus datos biométricos (i.e., deducir su orientación sexual u opiniones políticas).
- Evaluar o clasificar personas naturales o colectivos cuando genere o contribuya a **resultados discriminatorios o desproporcionados** que vulneren derechos humanos.
- Realizar **identificación biométrica** en tiempo real para la categorización de personas naturales en espacios públicos (salvo que tenga como fin únicamente la autenticación de la identidad o una investigación preliminar de delitos graves).

(ii) **Uso de riesgo alto:** Si bien su uso puede suponer un riesgo para los derechos fundamentales, puede ser usado bajo determinadas condiciones y/o controles.

Dentro de esta clasificación, el Reglamento incluye los sistemas basados en IA destinados a:

- Determinar la **evaluación crediticia** de personas (salvo que se use la IA para detectar fraude).
- Determinar el acceso a servicios de **salud** y complementarios, así como orientar la evaluación, diagnóstico o pronóstico del estado de salud de las personas.
- Determinar procesos de selección, evaluación, contratación y cese de **trabajadores**. Para mayor información consultar el siguiente [Client Memo](#).

(iii) **Riesgo aceptable:** todos los sistemas basados en IA que no calcen en las clasificaciones previamente señaladas.

Cabe indicar que el Reglamento prevé la posibilidad de que los desarrolladores e implementadores de IA puedan realizar consultas a la SGTD para conocer si su sistema califica dentro de los riesgos previstos.

5. Obligaciones para el sector privado

Los desarrolladores o implementadores tienen las siguientes obligaciones:

- Establecer políticas, protocolos y procedimientos claros en cumplimiento de los principios rectores establecidos en el Reglamento.
- Fomentar la educación y concientización interna de sus colaboradores sobre los riesgos asociados con el uso de la IA.

Cuando utilicen sistemas basados en IA de **riesgo alto**, deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- Mantener un **registro actualizado y accesible**, con enfoque preventivo, sobre los principios del funcionamiento del sistema, las fuentes de datos y lógica del algoritmo.
- Implementar mecanismos de **supervisión humana** en la toma de decisiones en sectores de salud, educación, justicia, finanzas y acceso a servicios básicos.
- De manera voluntaria, previo al desarrollo o implementación de la IA, se podrá realizar un **análisis de impacto** a fin de identificar y minimizar riesgos potenciales.

6. Medidas para garantizar la transparencia y protección de datos personales

Los desarrolladores o implementadores de sistemas basados en IA de **riesgo alto** deberán informar a los usuarios de manera **previa, clara y sencilla** sobre:

- (i) la finalidad del sistema;
- (ii) sus funcionalidades principales;
- (iii) el tipo de decisiones que puede tomar; y,
- (iv) los criterios y factores clave utilizados en la toma de decisiones automatizadas, en los casos de sistemas basados en IA que impacten en derechos humanos.



Asimismo, deben cumplir con la normativa sobre privacidad y protección de datos personales establecidas en la Ley N° 29733 y el Decreto Supremo N° 016-2024-JUS.

7. Vigencia

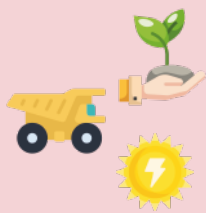
El Reglamento entrará en vigor en 90 días hábiles siguientes a su publicación. Sin embargo, para el sector privado, las disposiciones entrarán en vigor de manera progresiva:



Para el sector salud, educación, justicia, seguridad, economía y finanzas: 10 de setiembre de 2026.



Para el sector transporte, comercio y trabajo: 10 de setiembre de 2027.



**Para el sector producción,
agricultura, energía y minería:**
10 de setiembre de 2028.



Para el resto de sectores:
10 de setiembre de 2029.

El Reglamento se encuentra publicado en el siguiente [enlace](#).

Carlos Patrón

cap@prcp.com.pe

SOCIO

VER PERFIL



Julia Loret de Mola

jld@prcp.com.pe

SOCIA

VER PERFIL



Marianna Vallvé

mvg@prcp.com.pe

SENIOR EXPERT

VER PERFIL



Ana Lucía Figueroa

afd@prcp.com.pe

ASOCIADA

VER PERFIL



Jimena Pérez

jpd@prcp.com.pe

ASOCIADA

VER PERFIL



Luciana Márquez

lma@prcp.com.pe

ASOCIADA

VER PERFIL

